

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 840-2019-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 832-2019-VRI (Expediente N° 01078053) recibido el 05 de agosto de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita emisión de Resolución sobre encargatura de dicho vicerrectorado al Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 63 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación, sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad; los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, por Resolución N° 004-2015-AUT-UNAC del 10 de julio de 2015, se eligió a partir del 19 de julio de 2015, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a la Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa su participación como ponente en el II Congreso Latinoamericano de Investigación y Posgrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en la ciudad de Huánuco, del 12 al 16 de agosto de 2019, por lo que solicita encargar al despacho del Vicerrectorado de Investigación al Dr. José Leonor Ruiz Nizama, Vicerrector Académico;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 873-2019-OAJ recibido el 06 de agosto de 2019, manifiesta que estando a lo solicitado y a lo normado en el Art. 63 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Arts. 129 y 136 numeral 136.18 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la encargatura del Vicerrectorado de Investigación debe recaer en el señor Vicerrector Académico al tener los citados cargos la misma jerarquía y al no encontrarse regulado expresamente dicho encargo, es que considera que corresponde al Vicerrector Académico ejercer dicho cargo mientras dure la ausencia de la Vicerrectora de Investigación; por lo que recomienda que procede la encargatura con eficacia anticipada, el cargo de Vicerrector de Investigación al Vicerrector Académico Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA del 12 al 16 de agosto de 2019;

Que, asimismo, con Oficio N° 866-2019-VRI (Expediente N° 01078277) recibido el 12 de agosto de 2019, la Vicerrectora de Investigación solicita licencia por capacitación oficializada con goce



de haber, al considerar que fue invitada a participar en el II Congreso Latinoamericano de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan a realizarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2019, a fin de presentar la ponencia titulada "Predicción del Rendimiento Académico mediante Redes Neuronales" exposición que se encuentra relacionada con la temática propia de su actividad, debiéndose considerar su cargo de Vicerrectora de Investigación y que el evento es un Congreso Latinoamericano de Investigación; pedido que se encuentra de conformidad con lo establecido en el numeral 258.7 del Art. 258 y numeral 259.16 del Art. 259 del Estatuto concordante con los numerales 87.4 del Art. 84 y numerales 88.6 y 88.7 del Art. 88 de la Ley Universitaria, Ley Universitaria; asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 4, 6 inc. a) y 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019; y finalmente a lo dispuesto en los Art. 19, 22, 25 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 846-2019-OAJ recibido el 20 de agosto de 2019, señala que de conformidad con los numerales 259.9, 259.10 y 259.16 del Art. 259 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; al Art. 6, inc. a) del numeral 7.2 del Art. 7, Art. 32 y Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución N° 187-2017-CU, recomienda que procede otorgar la Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a la docente Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE adscrita a la Facultad de Ciencias Contables para su participación como ponente en el II Congreso Latinoamericano de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan en la ciudad de Huánuco a realizarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2019; emitiéndose la Resolución correspondiente de conformidad con el Art. 32 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente; demandándose a la docente Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE que presente a la Facultad de Ciencias Contables un informe final de capacitación y además documentación conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes Legales N°s 846 y 873-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 y 20 de agosto de 2019, respectivamente; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** a la **Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE**, Vicerrectora de Investigación y adscrita a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, para su participación como ponente en el II Congreso Latinoamericano de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en la ciudad de Huánuco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2019; por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR** a la docente Dra. **ANA MERCEDES LEÓN ZARATE** presente a la Facultad de Ciencias Contables un informe final de capacitación y demás documentación conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.

- 3º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. **JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA**, como Vicerrector (e) de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, del 12 al 16 de agosto de 2019, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, ORRHH, UE, UR,
cc. OAJ, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.